

Reg. de MEMORIAL
DE
INFANTERIA.



Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 227.—El Excmo. señor Secretario general del Ministerio de la Guerra, me dice en 8 de Mayo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion dirigida por V. E. á este Ministerio en 14 de Abril último, solicitando autorizacion para la presentacion en su dia de las cuentas de los gastos hechos por los Jefes de los batallones Voluntarios de la República, por telégramas dirigidos á la Direccion de su cargo, impresos para anunciar la recluta, así como por cualquier otro desembolso pequeño; el Gobierno de la República se ha servido conceder á V. E. la espresada autorizacion, con el fin de que los espresados gastos puedan ser cargo al crédito concedido para la organizacion de los cuerpos de que se trata mediante los correspondientes documentos justificativos.—De orden del espresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... con el mismo objeto.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 28 de Mayo de 1873.

—Socias.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 228.—El Excmo. señor Secretario general del Ministerio de la Guerra, en 5 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Brigadier encargado del despacho de la Direccion general de Caballeria, lo que sigue:—En vista de la comunicacion que dirigió V. S. á este Ministerio en 30 de Marzo último, proponiendo la creacion de

un depósito de doma é instruccion de potros, á fin de cumplimentar el precepto legal que ha consignado en el presupuesto vigente de Guerra, la cantidad de 210.000 pesetas con tal objeto, el Gobierno de la República se ha servido disponer:

1.º Se crea en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, un establecimiento que se titulará *Depósito de instruccion y doma*, el cual empezará á funcionar para todos los efectos administrativos desde la revista de Comisario del próximo mes de Mayo.

2.º El personal del mismo se compondrá de un Coronel, primer Jefe; dos Tenientes Coroneles; cinco Comandantes; cuatro Capitanes de compañía; cuarenta Alféreces; un Capellan de ascenso, un primer ayudante del cuerpo de Sanidad militar; un segundo idem; cuatro terceros idem: dos primeros profesores del de picadores del ejército; cuatro segundos idem y doce terceros idem.

3.º Uno de los Tenientes Coroneles, un Comandante, un Capitan de los de compañía y un Alférez habilitado, se harán cargo de la contabilidad y administracion del Depósito.

4.º En el espresado Establecimiento, ingresarán en la primavera de cada año los potros cerriles del arma de Caballería que cumplan los cuatro de su edad, los cuales irán directamente desde las dehesas al Depósito; serán en él sometidos á un juicioso amarre, y tomarán el forraje, dirigiendo y vigilando aquél con el mayor esmero, á fin de que el ganado sienta lo menos posible el tránsito de la libertad á la esclavitud.

5.º Terminada la doma de pesebre se harán clasificaciones de los potros, con arreglo á su temperamento, áctitud y desarrollo y se empezará con parsimonia y un detenido estudio su educacion en picadero, continuando las demas que debe recibir hasta ser dado de alta, teniendo en cuenta que al llegar este caso se halle aquél con el lleno de instruccion que ha de reunir un buen caballo de guerra; en inteligencia que dependiendo en mucha parte tal resultado, del personal que haya de nombrarse para el depósito, dedicará V. S. á su eleccion el mas esquisito cuidado, proponiendo con toda urgencia á este Ministerio el cuadro de Jefes y Oficiales, pero teniendo presente que si llegara el caso de que alguno de los nombrados, no diera el resultado apetecido, consultará V. S. su separacion, espresando las causas que la aconsejan, y sin consideracion alguna como asunto en que tan interesado se halla el buen servicio del Estado.

6.º Con prudente anticipacion á la época en que daben ingresar los potros en el depósito, se incorporarán al mismo, procedentes de los veinte regimientos del arma y de los dos escuadrones de Cazadores, las clases de Sargentos, Cabos, soldados y trompetas que á cada uno de aquellos corresponda, segun el número que se les haya destinado de los primeros; los Jefes de los cuerpos, tendrán muy presente la importancia del servicio que estos individuos van á desem-

peñar para que los nombrados reúnan las condiciones necesarias; esta fuerza será conducida por un Teniente de cada regimiento, y por un Sargento la de los escuadrones de Cazadores, y llevará el número de monturas completas correspondiente al de caballos que tengan asignado.

7.º Los Tenientes, y los Sargentos por lo que respecta á los escuadrones sueltos conductores en cada año de los contingentes respectivos, permanecerán en el Depósito hasta que se termine la doma; suministrarán por sí á la fuerza á sus órdenes, pasando los cargos oportunos al cuerpo á que pertenezcan, y estos á su vez reclamarán los haberes, gratificaciones y raciones de hombres y caballos remesando íntegra al Establecimiento la de montura y entretenimiento de los últimos, con sujecion al número de los que tengan en él.

8.º Con los hombres y caballos que quedan espresados, se organizará el Depósito en veinte compañías, que se distinguirán por el número correspondiente del regimiento á que pertenezcan contando para este efecto del uno al veinte todos los del arma, sin distincion de institutos, y siguiendo el orden que hoy guardan dentro de estos; en las dos compañías de menos fuerza, ingresarán los hombres y caballos de los escuadrones de Galicia y Mallorca; cada compañía estará al mando de un Capitan, y en ella prestarán sus servicios el Teniente respectivo, y dos Alféreces.

9.º Al terminar la doma se verificará un detenido exámen á fin de patentizar el estado de instruccion y desarrollo en que los caballos han de incorporarse á sus cuerpos, de cuyo exámen se dará cuenta á este Ministerio: verificado éste y llenado el requisito de que trata el artículo siguiente, cada contingente se incorporará á su regimiento, mandado por el Teniente respectivo y montando cada individuo el caballo que hubiera domado; los Coroneles de aquellos examinarán tambien á la fuerza que ingrese en los de su mando, dentro del mismo mes de su incorporacion, é igualmente noticiarán á esa direccion el resultado, que la misma comunicará á este centro, para que en él puedan conocerse en todo tiempo los que dé el Depósito de instruccion, y remediar los defectos que la práctica señale.

10.º Con objeto de mantener vivo el espíritu de una honrada emulacion entre las clases de tropa del Depósito, y de que los mas dignos por su mérito y aplicacion, tengan la seguridad de que espera á sus merecimientos una justa recompensa, se adjudicarán despues de terminados en el Depósito los exámenes de que trata el artículo anterior, cuarenta premios de cien pesetas cada uno, que se repartirán entre igual número de Sargentos, Cabos ó Soldados que mas se distinguan, tanto por haber domado mejor el potro que hayan estado á su cuidado, cuanto por sus progresos en equitacion; de los agraciados en cada año se formarán relaciones que serán remitidas á este Ministerio para la aprobacion y orden de pago, en la inteligen-

via, que para asegurar mas el buen resultado de la doma é inspirar á cada individuo aficion al potro que se le confie, se procurará que una vez hecha la distribucion de estos, con arreglo á las condiciones de unos y otros, no se verifiquen mas cambios que los absolutamente indispensables.

11. Al terminar los dos años de funcionar el Depósito serán baja la mitad de los Capitanes y Alféreces que á él pertenezcan, siguiendo despues relevando cada año, el personal de dichas clases que cuente dos de servicio en el Establecimiento, salvo el caso de que alguno por sus especiales circunstancias deba continuar, en el cual lo propondrá así esa Direccion general, dando cuenta de aquellas.

12. Si como el Gobierno desea, el Establecimiento produce los buenos resultados que son de esperar, podrá con el tiempo dársele mayor importancia, agregándole la escuela de herradores, y otras de equitacion, tiro al blanco, y prácticas del servicio de campaña, cuyas reformas propondrá esa direccion, á medida que crea llegada la época de ir las planteando, como igualmente todas aquellas que puedan redundar en bien del arma, y por lo tanto del Estado.

13. Los alumnos de la Academia de Caballería, al terminar en ella sus estudios, pasarán al Depósito, á fin de verificar en él los seis meses de prácticas necesarios para su ascenso á Alféreces.

14. Si las condiciones de los cuarteles que hay en Córdoba, hicieran imposible que se estableciera el Depósito en dicho punto con toda su fuerza, se repartirá ésta, segun lo aconsejen las circunstancias entre dicha ciudad y la de Baeza; pero como no es cuestionable la conveniencia de tenerlo reunido en uno solo de dichos puntos, procurará V. S. allanar los obstáculos que á ello puedan oponerse, dando cuenta á este Ministerio de los que, por su índole especial hagan necesaria la gestion del Gobierno.

15. Formulará V. S. con brevedad el Reglamento por el cual deba regirse el Establecimiento, en el que, además de las prescripciones contenidas en esta orden, consignará V. S. cuantas le sugiera para bien del servicio su reconocido celo.

16. Adjunto se acompaña la plantilla y presupuesto del Depósito, arreglados una y otro á lo determinado en este distrito, y á la cantidad designada en presupuesto, teniendo en cuenta que respecto á Jefes y Oficiales y al Capellan, está hecho el cálculo con solo las diferencias de sueldo, entre la situacion de reemplazo y la de colocados, en razon al escedente que existe de dichas clases, y que al referido capellan médico, profesores veterinarios y picadores, no se le señalan raciones, pues tampoco se les asignan caballos, por la inamovilidad del Depósito á los primeros, y á los últimos por que montarán los potros cuando sea conveniente.—De orden del Gobierno de la República comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para cu conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion

de un ejemplar de la plantilla y presupuesto que se menciona.»
 Lo que traslado á V. S. para su noticia y la de los individuos del
 cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid
 12 de Mayo de 1873.—Socias.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Plantilla y presupuesto del Depósito de instruccion y doma que por
 orden de esta fecha se crea en la ciudad de Córdoba á consecuen-
 cia de la consignacion hecha en el presupuesto vigente con dicho
 objeto.**

Núm.º	CLASES.	HABERES.		RACIONES.		TOTAL.	
		PTS.	CTS.	PTS.	CTS.	CTS.	CTS.
1	Coronel primer Jefe.	3450	»	751	90	4201	90
2	Tenientes Coroneles á 2.700. . .	5400	»	751	90	6151	90
5	Comandantes á 2.400.	12000	»	1878	»	13878	»
24	Capitanes á 2.100.	50400	»	8922	80	59422	80
40	Alféreces á 1.125.	45000	»	15038	»	60038	»
1	Primer Ayudante-Médico.	3000	»	»	»	3000	»
1	Capellan de ascenso por la di- ferencia entre el sueldo de reemplazo y el de colocado. . .	1050	»	»	»	1050	»
1	Primer Profesor veterinario. . .	3000	»	»	»	3000	»
1	Segundo id. id.	2300	»	»	»	2300	»
4	Terceros id. á 1.800.	7200	»	»	»	7200	»
2	Primeros picadores á 3.000. . .	6000	»	»	»	6000	»
4	Segundos id. á 2.300.	9200	»	»	»	9200	»
12	Terceros id. á 1.800.	21600	»	»	»	21600	»
GRATIFICACIONES,	De mando de Coronel.	1500	»	»	»	1500	»
	De agencias.	1200	»	»	»	1200	»
	De aspirantes á picadores. . . .	1750	»	»	»	1750	»
	Para gastos de instalacion y com- pra de mobiliario y efectos de picadero en el primer año, y en los sucesivos para mejora del segundo y de los últimos. .	4507	40	»	»	4507	40
	Importe de los 40 premios á 100. .	4000	»	»	»	4000	»
TOTAL PRESUPUESTADO.						21000	»
CRÉDITO CONCEDIDO EN PRESUPUESTO..						21000	»
IGUAL.						»	»

Madrid 5 de Abril de 1873.—Hay una rúbrica y un sello que dice:—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 229.—El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 de Abril próximo pasado, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de las Islas Filipinas, lo siguiente:—El Gobierno de la República, conforme por lo propuesto por V. E., en carta núm. 40 de 4 de Febrero último, ha tenido á bien autorizar al Jefe de Estado Mayor de esas islas, para que firme de orden del Capitan general la correspondencia que se dirija á los Capitanes generales de distrito, Directores generales de las diferentes armas é institutos del Ejército, Cajero general de Ultramar, y otras autoridades de la Península, pero únicamente cuando tengan por objeto, reclamacion de documentos de cualquiera clase que sean, remitir estos, deudas de Oficiales y tropa, alcances de individuos, y por último en todos aquellos asuntos que por su poca importancia no sea indispensable la firma del Capitan general, por ser estos los términos en que por Real orden de 23 de Octubre de 1860, se concedió igual autorizacion al Jefe de Estado Mayor de la isla de Cuba, en la cual funda V. E. su referida consulta.—De orden del Gobierno de la República comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes »

Lo que se publica en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para noticia de los cuerpos del arma.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1873.—Socias.

ACTA NUMERO 13.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 230.—En la plaza de Madrid á los veinte y tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento provisional para el régimen y administracion del Asilo de huérfanos de la Infantería, se reunió en el despacho del Excmo. señor Director general del arma y bajo su presidencia la Junta directiva, compuesta de los señores siguientes:—Excmo. señor Brigadier secretario de la Direccion, Don Juan Corbalan y Gonzalez, Vice-presidente.—Señor Coronel Jefe de Brigada de la reserva núm. 12, D. José de Echevarría, Vocal.—Coronel Teniente Coronel primer Jefe del batallon Provisional de escribientes y ordenanzas, D. Mariano de las Peñas, Vocal.—Coronel Teniente Coronel del batallon Voluntarios de la República de Madrid núm. 43, D. José Carrasco y Torres, Vocal.—Teniente Coronel graduado Comandante Jefe del 7.º Negociado de la Direccion general, D. Julian Lopez y Novella, Vocal Secretario.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de la instancia promovida por doña Patricia Niño García, viuda del Teniente que fué del arma D. Juan Gallego y Rodriguez, en solicitud de que se conceda á su hija doña Filomena Gallego y Niño ingreso en el Asilo. La Junta teniendo presente que el padre de esta huérfana estaba adherido á la idea de la asociacion, y satisfizo las cuotas de suscripcion en el regimiento Infantería de Aragon núm. 21, resolvió tuviese desde luego entrada en el establecimiento sin retribucion alguna.

Se enteró tambien de la instancia promovida por el Comandante del regimiento de la Constitucion núm. 29, D. Angel Lorenzo de Castro, en la que solicita tenga ingreso en el Asilo su hijo D. Angel. La Junta dispuso la admision del interesado en el Establecimiento, si bien con la circunstancia de que ha de presentarse equipado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento, y pagar una peseta diaria por su manutencion, más el diez por ciento de aumento.

Asímismo se dió cuenta de la instancia que promueve doña Petra Clemer Latorre, viuda del Alférez que fué del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, D. Segundo Aranzabe y Romero, solicitando se le conceda ingreso en el Asilo á sus hijos D. Gerónimo y D. Ernesto Aranzabe y Clemer. La Junta en vista de que dicho Oficial consta adherido á la idea de la Asociacion en el regimiento Infantería de Murcia, acordó concederle el ingreso á sus indicados hijos sin retribucion alguna.

Igualmente se dió cuenta de la instancia promovida por doña Cayetana Borrego, viuda del Alférez que fué del arma D. Casimiro Rodriguez Hernandez, en súplica de que se le conceda ingreso en el Asilo á su hijo D. Patricio Rodriguez Borrego. La Junta en vista de constar adhrido á la idea de la Asociacion su difunto esposo en el batallon Voluntarios francos de la República de Salamanca núm. 24, acordó su admision entendiéndose que esta es sin retribucion alguna.

Se puso á la resolucion de la Junta la instancia promovida por doña Encarnacion Gutierrez y Andrés, viuda del Capitan que fué del arma D. Juan Sarabia y García, en la que solicita ingreso en el Asilo de sus dos hijas doña Juana y doña Encarnacion Sarabia y Gutierrez. La Junta enterada de que el padre de estas huérfanas no pudo adherirse á la idea de la Asociacion, y que sin embargo ya en virtud de lo prevenido en el artículo 8.º del reglamento se admitió á un hermano de los interesados, acordó que así se verificase con estos pero satisfaciendo por cada uno el tercio del coste medio á que resulte cada huérfano por su manutencion con el diez por ciento de recargo prevenido.

Se hizo tambien cargo de la solicitud que le dirige doña María del Valle Rodriguez, viuda del Capitan que fué del arma D. Nicolás Narvaez y Arispon, en súplica de que se le exima del pago del tercio del coste médio que le causan los tres hijos que se le conce-

dieron su admision en junta celebrada en 24 de Marzo de este año, fundándose en que invirtiendo en aquel una parte de la pension que disfruta, le queda una corta cantidad para su manutencion. La Junta en vista de lo dispuesto en la Real órden de 20 de Enero último y articulo 9.º del reglamento que no pueden sufrir alteracion, por que además de la exígua suma exigida, esta concesion haciéndose estensiva á los demás interesados, gravarian notablemente los fondos del Asilo privándola en su dia de subvenir á las necesidades crecientes del Establecimiento, resolvió quedase desestimada la indicada instancia.

Tambien quedó enterada la Junta de haber tenido ingreso en el Asilo en 28 del anterior, los hijos del Capitan que fué del arma don Antonio Chacon y Marcheú, llamados doña Julia, doña Josefa y doña Luisa Chacon y Cabo, pagando el tercio del coste medio á que salga cada huérfano, existiendo por consiguiente en la actualidad 36 huérfanos, 22 niños y 14 niñas.

La Junta asimismo quedó con satisfaccion enterada, de que por disposicion del Gobierno de la República de 9 del actual, se concede dos individuos de la Brigada sanitaria para prestar sus servicios en el Establecimiento, cuyo destino se habia consultado á la superioridad con fecha 18 de Abril último.

La Junta se sirvió aprobar la cuenta correspondiente al mes de Abril, la cual se inserta á continuacion del acta, ascendente á mil cuatrocientas trece pesetas setenta y ocho céntimos en concepto de ordinaria.

Se enteró la Junta de que la suscripcion ha producido hasta el dia 15 del actual en cuya fecha se practicó el último balance, ochentamil setecientas tres pesetas cincuenta céntimos, de cuya cantidad se ha gastado segun aparece en las cuentas aprobadas, nueve mil doscientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos, quedando por lo tanto una existencia en la fecha citada, de setenta y un mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Terminado el despacho ordinario, el Coronel Sub-director de la Escuela de tiro hizo presente la conveniencia de que se destinase una profesora de instruccion elemental para las niñas, sacándose á oposicion la provision de esta plaza, atendiendo al número de aquellas y puesto que ya existe una Directora de recomendables circunstancias para el cuidado y enseñanza de las demás obligaciones, acordándolo así la Junta.

Del mismo modo hizo conocer la necesidad de construir un toldo para el pátio contiguo á las habitaciones de las huérfanas, utilizando las tiendas de campaña del estinguido Colegio, cuyo coste atendida esta circunstancia, asciende á una cantidad insignificante que puede cargarse á la cuenta ordinaria. La Junta por unanimidad aprobó se adquiriera el lienzo suficiente para la construccion del referido toldo

de las espresadas tiendas, pidiéndose al efecto autorizacion para que se den de baja en el inventario del estinguido Colegio.

Así mismo espuso la necesidad de construir un ropero para que estén con la debida separacion y comodidad las ropas blancas de las huérfanas, y un estante para colocar los efectos del botiquin en la enfermería. Y la Junta convencida de la utilidad de estas medidas, autorizó su construccion atendido el escaso coste que ocasiona.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion por el señor presidente firmando este acta con los señores Vice-presidente y Secretario.—El Director general Presidente, Mariano Socías.—El Brigadier Vice-presidente, Juan Corbalán.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, Julian Lopez Novella.

ASOCIACION PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ASILO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.

Resúmen de los caudales existentes en la misma en 15 de Mayo de 1873.

BALANCE VERIFICADO EN 15 DE MAYO.		PTS.	CTS.	PTS.	CTS.
Importa el Debe de la Asociacion hasta el 15 de Mayo..				80703	50
Idem el Haber hasta idem.				9263	50
Saldo a favor ó sea existencia.				71440	00
DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.					
Segun el libro de caja de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la de la Direccion de Infantería, existe en esta en 15 de Mayo de 1873 por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y el haber respectivamente de.		67486	57	71440	00
Segun la cuenta corriente abierta al Asilo de huérfanos de la Infantería, existe en la caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y el haber de.		3953	43		
IGUAL:				00000	00

ASILO DE HÚERFANOS DE LA INFANTERÍA.

CUENTA general de los gastos ocasionados en dicho establecimiento en el mes de la fecha, con treinta y cuatro acogidos que existen en el mismo y Señora encargada de las niñas, en manutencion, vestuario y calzado, utensilio, escuela y sirvientes.

MANUTENCION.

DÍAS.	ESPRESION.	PESETAS.	CÉNTIMOS.	DÍAS.	ESPRESION.	PESETAS.	CÉNTIMOS.
1	Compra para 25 acogidos y Señora.	20	77	17	SUMA ANTERIOR.	347	80
2	Id. para 29 id. id.	20	99		17 Compra para 23 acogidos y señora encargada de las niñas		
3	Id. para 29 id. id.	20	04			23	84
4	Id. para 29 id. id.	18	67	18	Id. para 33 id.	23	74
5	Id. para 28 id. id.	21	09	19	Id. para 33 id.	23	74
6	Id. para 32 id. id.	21	84	20	Id. para 33 id.	23	44
7	Id. para 32 id. id.	22	88	21	Id. para 33 id.	23	50
8	Id. para 32 id. id.	22	97	22	Id. para 31 id.	21	26
9	Id. para 32 id. id.	23	36	23	Id. para 31 id.	20	45
10	Id. para 32 id. id.	19	72	24	Id. para 33 id.	23	56
11	Id. para 30 id. id.	20	52	25	Id. para 32 id.	22	65
12	Id. para 30 id. id.	22	03	26	Id. para 33 id.	23	50
13	Id. para 30 id. id.	22	22	27	Id. para 31 id.	23	05
14	Id. para 32 id. id.	23	37	28	Id. para 33 id.	23	59
15	Id. para 32 id. id.	23	87	29	Id. para 34 id.	24	61
16	Id. para 32 id. id.	23	46	30	Id. para 34 id.	24	88
	SUMA Y SIGUE.	347	80		SUMA.	673	36

VESTUARIO Y CALZADO.

	PESETAS.	CÉNTS.
Doña Elvira Masdeu, un sombrero de hule.	4	50
Doña Elisa Masdeu, uno id. id.	4	50
Doña Elena Sanchez, uno id. id.	4	50
Doña Dolores Trujillo, uno id. id., comprobante núm. 1.	4	50
D. Manuel Trujillo, un par de botitos con elásticos, segun n.º 2.	7	»
D. Miguel Casades, un par de botitos con id. para gala.	5	64
D. Luis Barrios, id. id. id.	5	64
D. Juan Barrios, id. id. id.	5	64
D. Ricardo Aragon, id. id. id.	5	64
D. Eduardo Aragon, id. id. id.	5	64
D. Alfredo Sarabia, id. id. id.	5	64
D. Manuel Lorenzo, id. id. id.	5	64

D. Tomás Caballero, id. id. id.	5	64
D. Arturo Lopez, id. id. id.	5	64
D. José Sousa, id. id. id.	5	64
D. Luis Barrios, medias suelas y tacones á un par de borceguies.	»	75
D. Salvador Lorenzo, id. id. id.	»	75
D. Nicolás de la Torre.	»	75
D. Ricardo Aragon, id. id. id., comprobante núm. 3.	»	75
D. Miguel Casades, medias suelas tacones á un par. de borceguies.	»	75
D. José Trujillo, id. id. id.	»	75
D. Luis Barrios, id. id.	»	75
D. Juan Barrios, id. id.	»	75
D. Tomás Caballero, id. id.	»	75
D. Ricardo Aragon, id. id.	»	75
D. Alfredo Sarabia, id. id.	»	75
D. Eduardo Aragon, id. id.	»	75
D. Rafel Heredia, id. id.	»	75
D. Manuel Lorenzo, id. id.	»	75
D. Salvador Lorenzo, id. id.	»	75
D. Nicolás de la Torre, id. id.	»	75
D. Federico Sanchez, id. id.	»	75
D. Enrique Masdeu, id. id.	»	75
D. Arturo Idoate, id. id.	7	»
D. César Idoate, dos pares de borceguies.	7	»
D. Arturo Idoate, dos id. id.	7	»
D. Eustaquio Monteguín, dos id. id.	7	»
D. Ricardo Monteguín, dos id. id.	7	»
D. Fancisco Monteguín, dos id. id.	»	75
Doña Elisa Masdeu, medias suelas y tacones.	»	75
Doña Elvira Masdeu, id. id.	»	75
Doña Carolina Barrios, id. id.	»	75
Doña Leonor Gallego, id. id.	»	75
Doña Carlota Casades, id. id.	»	75
SUMA LA CUENTA DE VESTUARIO Y CALZADO.	140	04

UTENSILIO Y OTROS EFECTOS.

Doce vasos á 2 rs., 12 cubiertos á 10 rs., 12 palanganas á 2 rs., 12 orinales á 2 rs., tres docenas de platos á 16 rs., 12 jicaras á 8'50 rs. docena, un cepillo ropa 15 rs., 2 tijeras á 5 rs. una.	68	38
Un cuarteron algodón blanco 3'50 rs., un cuarteron de hilo blanco 5'50 rs. y una gruesa de botones para repaso de ropas.	3	06
Por gastos en la conduccion de una máquina de coser de Madrid á Toledo.	2	50
Almidon, seda, corchetes, hilo blanco, agujas y botones (repaso de ropas).	5	»
Un cubierto metal blanco para la señora encargada de las niñas.	6	»
Un braguero para D. Salvador Lorenzo.	2	50
Por viaje de ida y vuelta de un Jefe, un Oficial y dos huérfanos presentados á la Junta y manutencion de los dos huérfanos por espacio de dos dias.	75	22
Dos libras jabon para la cocina, seis lias para estropajo y ocho cuartos de alfileres para lavanderas.	1	84
Una cazuela grande de Alcorcon 10 rs., una mediana 5 rs., dos pequeñas 1'50 rs. y cuatro pucheros 2'50.	4	75

Una arroba de jabon de piedra para el lavado de ropas.	11	»
Unas tenazas para la planchadora.	»	50
Dos peines-batidores para los niños.	1	50
Una libra de betun para el calzado.	»	59
Dos libras jabon para la cocina.	1	06
Dos lendreras de goma.	1	50
Tres porta-plumas para la oficina.	»	50
Una caja betun.	»	50
Agujas é hilos.	»	62
Una tinaja para el cuarto aseo.	1	87
Seis pucheros de diferentes tamaños.	1	»
Un fuelle para la planchadora.	»	87
Dos coladores, un tarro y cuatro pucheros para las lavanderas.	4	75
Cuatro arrobas de carbon para el planchado de ropas.	4	»
Por el gasto de alumbrado.	23	59
Por una cuenta de los gastos de enfermería, en botica, alimentacion y refrescos para los acogidos enfermos.	24	62
SUMA LA CUENTA DE UTENSILIOS Y OTROS EFECTOS.	247	92

MATERIAL DE ESCUELA, GRATIFICACIONES, SUELDOS Y SALARIOS.

Un libro de lectura 1 peseta, un catecismo 18 céntimos, una historia sagrada 18 cénts., una de España 50 céntimos y una gramática castell na 62 céntimos, para D. Eustaquio Monteguín, un libro de lectura 1 peseta, un catecismo 18 céntimos, una historia de España 50 céntimos, una historia sagrada 18 céntimos, y una gramática castellana 62 céntimos para Don Ricardo Monteguín.	4	96
Por el pago del segundo plazo de matricula en el instituto de D. Miguel Casares.	15	»
Por el id. id. id. id. de D. Rafael Heredia.	15	»
Por el id. id. id. id. de D. Ricardo Aragon.	15	»
Pagado en el instituto por derechos de exámen de los tres alumnos espresados.	15	»
Por la gratificacion asignada al Capellan.	45	»
Por la pension señalada á Doña Josefa Soler, viuda de Casades.	22	50
Por la id. á Doña Maria Joan, viuda de Rius.	30	»
Por el sueldo del portero Ramon Pelaez.	60	»
Por id. del cocinero Manuel Gonzalez (mes de Marzo).	45	»
Por id. de id. del mes de Abril.	45	»
Por la gratificacion de D. Martin Ubeda, encargado de la escuela.	15	»
Por el salario de la lavandera Inocenta Palanco.	12	50
Por el id. id. de Eugenia de Castro.	12	50
SUMA LA CUENTA DE ESCUELA, GRATIFICACIONES, SUELDOS Y SALARIOS.	352	46

Resúmen.	PESETAS.	CÉNTS.
Cuenta de manutencion.	673	36
Vestuario y calzado.	140	04
Utensilio y otros efectos.	247	92
Material de escuela, gratificaciones, sueldos y salarios.	252	46
SUMA TOTAL.	1413	78

Toledo 30 de Abril de 1873.—El Capitan Comisionado, Joaquin Hurtado.—Intervine:—El Comandante 2.º Jefe, Eusebio Rodriguez Mangas.—V.º B.º—El Coronel Sub-director, García y Ruiz.—Hay un sello que dice: Asilo de Huérfanos de la Infantería.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 231.—El Excmo. señor Ministro interino de la Guerra con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente;

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 29 del mes anterior, consultando si ha de hacerse convocatoria para el exámen de ingreso de Cadetes de Infantería en el mes de Mayo actual ó se suspenda hasta el semestre inmediato; el Gobierno de la República conformándose con lo informado por V. E., se ha servido disponer que en la eventualidad del corto número de plazas que puedan quedar vacantes, se suspenda dicha convocatoria hasta el próximo semestre.—Lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que tenga la debida publicidad en el cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1873.—Socías.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 232.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha dos de Abril último, el Gobierno de la República ha tenido por conveniente conceder la continuacion en el servicio, con los beneficios que dispensan las disposiciones vigentes, á los Sargentos primeros de Infantería comprendidos en la adjunta relacion que dá principio con Eduardo Duarte Breis, y termina con Silvestre Sodríguez Saavedra.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1873.—Socías.

RELACION QUE SE CITA.

Relacion de los once Sargentos primeros de Infantería á quienes por orden de esta fecha, se concede la continuacion en el servicio.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Regto. S. Fernando 11.	Sargto 1.º	Eduardo Duarte Breis.
Id. América, 14.	»	Antonio Oleo Zilto.
Id. Granada, 34.	»	D. Juan Muñoz Cano.
Caz. Cataluña, 1.	»	Gerónimo Lejarazo Aleiro.
Id. Ciudad-Rodrigo 9.	»	D. Tomás Martin Sancho.
Batallon Provisional.	»	Hipólito Adan Mareca.
Resva. Betanzos, 19.	»	Antonio Riesco Fernandez.
Id. Palencia, 33.	»	Eustasio Pereyo Olboqui.
Id. Segovia, 32.	»	Antolin Melcon Cienfuegos.
Id. Valencia, 48.	»	Manuel Rodriguez Valcarcel.
Id. Alicante, 50.	»	Silvestre Rodriguez Saavedra.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 233.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha primero del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Gobierno de la República, del oficio que V.º E. dirigió á este Ministerio, con fecha veinte y dos de Abril último, participando que el Comandante del arma de su cargo, don Francisco Cebrian y Toboso, destinado por orden de diez y siete de Diciembre del año próximo pasado al batallon de reserva de Huelva núm: 45, no se ha presentado en su destino sin embargo del tiempo transcurrido, ignorándose su paradero, se ha servido disponer que este Jefe, sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo segun lo mandado en la circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dándose conocimiento de ella á los Directores é Inspectores generales de

las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos de la misma.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 14 de Mayo de Mayo de 1873.—Socías.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 234.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. fecha 14 del actual, en que participa haber desaparecido, ignorándose su paradero, el Teniente del batallon voluntarios de la República de Tudela D. Juan Conde y Llorente, se ha servido disponer sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la órden general del mismo, segun lo mandado en la circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta, y dándose conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no aparezca en parte alguna el interesado, con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sugeto á lo que resulte de la sumaria que deberá instruirse, caso de presentarse ó ser habido.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1873.—Socías.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 235.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 25 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. fecha 29 de Marzo último, en la que participa á este Ministerio haber desaparecido de su destino, ignorándose su paradero, el Teniente del regimiento Infantería de Ibéria número 30, D. Joaquin Mauro y Abreu, se ha servido disponer sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la órden general del mismo, segun lo mandado en la circular de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento á los Directores é Inspectores generales de los distritos y señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para

que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna el interesado con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, sin perjuicio de ser oído si se presentase ó fuese habido.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde a V.... muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1870.—Socias.

Direccion general de Infanteria—5.º Negociado.—Circular número 236.—El Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 de Abril último, me dijo lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitán general de Castilla la Nueva, lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en esta plaza el dia 12 de Agosto del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Brigadier de Ejército D. Antonio Arjona y Tamarit, por desaparicion del punto de residencia, pronunció la sentencia siguiente:—Ha condenado el Consejo y condena por unanimidad de votos al señor Brigadier D. Antonio Arjona y Tamarit, á la pena de que sea dado de baja definitiva en el Ejército, á calidad de que sea oído, cuando fuere habido ó presentado, y con arreglo á las Reales órdenes de 12 de Agosto de 1871, 19 de Enero de 1850 y 9 de Mayo de 1870, y sus concordantes, en consideracion á que el Brigadier acusado, se halla convicto plenamente del delito de ausencia de su destino, sin la debida autorizacion, pero no así del solo presunto de desobediencia á las órdenes superiores.—Enterado el Gobierno de la República del adjunto testimonio dimanante de la causa de referencia, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 20 de Marzo último, ha tenido á bien disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida.—De orden del Gobierno de la República comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que transcribo á V.... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 237.—El Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 17 de Abril último, participando que habiendo sido hecho prisionero por una partida carlista el Alférez del arma